



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES INMEDIATAS E INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PODA DE PASTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR URBANO DE ÁREAS VERDES UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LAS CALLES SALÓNICA, HELIÓPOLIS Y AVENIDA INVIERNO, EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD, LA MOVILIDAD PEATONAL, EL DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS SERES SENTIENTES.

Al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Las ciudades contemporáneas enfrentan importantes desafíos derivados del crecimiento urbano, el cambio climático y la creciente demanda de espacios públicos de calidad que



permitan mejorar la salud, la convivencia y el bienestar de quienes las habitan.

En este contexto, la infraestructura verde ha adquirido un papel estratégico dentro de la planeación urbana, al integrar áreas arboladas, jardines, camellones, parques y corredores verdes que generan beneficios ambientales, sociales y económicos.

La Ciudad de México ha incorporado este enfoque mediante diversos instrumentos jurídicos y de política pública, reconociendo que las áreas verdes constituyen bienes de uso común cuya conservación representa una obligación permanente de las autoridades.

Dentro de la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra un importante corredor urbano conformado por el camellón central de las calles Salónica, Heliópolis y Avenida Invierno, el cual funciona como un espacio público lineal que conecta distintas colonias y diariamente recibe la visita de personas que realizan actividades recreativas, deportivas y de convivencia.

Se trata de un espacio ampliamente utilizado por niñas y niños que juegan de manera cotidiana, personas adultas mayores que realizan caminatas para preservar su salud, familias que conviven al aire libre, personas que practican ejercicio, corredores, ciclistas y vecinos que diariamente pasean a sus seres sintientes.

Además de su función recreativa, este corredor constituye una importante infraestructura verde urbana que aporta beneficios ambientales como regulación térmica, infiltración de agua pluvial, captura de carbono, reducción de partículas contaminantes, mitigación del efecto de isla de calor y conservación de biodiversidad urbana.

No obstante, durante la presente temporada de lluvias el crecimiento acelerado del pasto y de la vegetación herbácea ha provocado un evidente deterioro de las condiciones de uso del corredor, situación que amerita una intervención inmediata de las autoridades competentes.

PROBLEMÁTICA

Como consecuencia de las lluvias registradas durante las últimas semanas, el crecimiento del pasto dentro del corredor urbano de áreas verdes ubicado en el camellón central de las calles Salónica, Heliópolis y Avenida Invierno ha alcanzado niveles que dificultan considerablemente el libre tránsito de las personas.



En diversos tramos la vegetación invade los senderos peatonales, reduce el ancho útil para caminar e impide que niñas, niños, personas adultas mayores y personas con movilidad reducida puedan desplazarse de manera cómoda y segura.

Asimismo, la falta de mantenimiento provoca que numerosas familias dejen de utilizar este espacio público, disminuyendo las actividades recreativas y de convivencia comunitaria que diariamente se desarrollaban en él.

Esta problemática también afecta directamente a quienes pasean diariamente a sus seres sintientes, ya que el crecimiento excesivo del pasto dificulta los recorridos habituales, limita el aprovechamiento del espacio y puede ocultar residuos, objetos punzocortantes o fauna potencialmente riesgosa.

De igual forma, la vegetación sin mantenimiento genera condiciones propicias para la acumulación de residuos sólidos urbanos, hojas secas y desechos diversos, favoreciendo la proliferación de fauna nociva como roedores, insectos y otros vectores sanitarios.

La falta de poda también disminuye la visibilidad al interior del corredor, generando una percepción de inseguridad que desincentiva el uso del espacio público y afecta particularmente a mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores.

Debe considerarse además que el mantenimiento oportuno del pasto permite conservar la salud de las áreas verdes, favorece la infiltración del agua de lluvia, evita la degradación del paisaje urbano y fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad respecto de los espacios públicos.

En consecuencia, la omisión de realizar acciones periódicas de mantenimiento no sólo constituye una afectación estética, sino que repercute directamente en el ejercicio del derecho a la ciudad, en la movilidad peatonal, en la salud pública, en la seguridad urbana y en el bienestar tanto de las personas como de los seres sintientes que utilizan cotidianamente este corredor verde.

CONSIDERANDOS



El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su protección.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que garantiza el acceso equitativo al espacio público, a la movilidad, a un entorno seguro y al disfrute de un medio ambiente sano.

Asimismo, establece que los espacios públicos deberán mantenerse accesibles, seguros, inclusivos y ambientalmente sustentables, privilegiando el interés general y la calidad de vida de las personas.

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México reconoce a las áreas verdes como elementos indispensables para la conservación del equilibrio ecológico, correspondiendo a las autoridades locales su preservación, mantenimiento y mejoramiento permanente.

La conservación de la infraestructura verde urbana constituye una medida preventiva que fortalece la resiliencia de la ciudad frente a fenómenos climáticos y mejora la salud ambiental.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece entre las atribuciones de las alcaldías la conservación, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, camellones, áreas verdes y demás bienes destinados al uso público, procurando que éstos permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento.



La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de las autoridades de promover condiciones que favorezcan su bienestar y una convivencia armónica con las personas.

En consecuencia, el mantenimiento de los espacios públicos utilizados cotidianamente para el paseo responsable de animales de compañía también constituye una acción que favorece el bienestar animal y fortalece la cultura de la tenencia responsable.

Diversos estudios de urbanismo y salud pública han demostrado que la existencia de corredores verdes adecuadamente conservados favorece la actividad física, disminuye el estrés, fortalece la cohesión social, mejora la percepción de seguridad y contribuye significativamente a la prevención del delito mediante una mayor apropiación comunitaria del espacio público.

Cuando estos espacios dejan de recibir mantenimiento oportuno, disminuye su utilización, aumenta el deterioro urbano y se debilitan los beneficios ambientales y sociales que ofrecen a la población.

El mantenimiento preventivo de las áreas verdes representa una medida de bajo costo con un alto impacto social, ambiental y comunitario, razón por la cual resulta procedente exhortar a las autoridades competentes para que intervengan de manera inmediata y garanticen la conservación del corredor urbano de áreas verdes ubicado en las calles Salónica, Heliópolis y Avenida Invierno.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES INMEDIATAS E INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, PODA DE PASTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR URBANO DE ÁREAS VERDES UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LAS CALLES SALÓNICA, HELIÓPOLIS Y AVENIDA INVIERNO, EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD, LA MOVILIDAD PEATONAL, EL DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS SERES SENTIENTES.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 8 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar